

**IQUIQUE, 17 de Enero de 2024.-**

**DECRETO EXENTO N° 10-0055-24.-**

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada, actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°140, de fecha 28 de enero de 2021, el Decreto TRA N°385/2/2021, de fecha 01 de marzo de 2021, el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de nombramiento del Secretario General don Eduardo Huerta Vera, y el Decreto Exento N°10-1356-23, de 06.12.2023, que promulga la Ordenanza N°1013 de 01.12.2023, que toma conocimiento de los resultados de la elección de Rector, efectuada el día 30 de octubre de 2023, y acuerda, por la unanimidad de los directores y directoras presentes, comunicar a S.E. el Sr. Presidente de la República estos resultados, proponiendo que proceda al nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, como Rector de la Universidad Arturo Prat, todos de esta Corporación Universitaria; el Acta del TRICEL de la Universidad Arturo Prat, de fecha 31 de octubre de 2023, que contiene el Resultado de Escrutinio de la Elección Rector/a; y, el Decreto N°149, de fecha 22.12.23, del Ministerio de Educación, que actualmente se encuentra en trámite.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que, la Universidad, con fecha 20 de noviembre de 2023, suscribe Convenio de Colaboración con la Superintendencia de Electricidad y Combustible.

c .- Que, mediante memorando N° 179.645, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por el Sr. Pedro Gómez Bastidas, Director del Departamento de Formación Técnica, se solicita la

emisión del acto administrativo, requiriendo la aprobación del convenio de colaboración reseñado anteriormente.

d .- Las facultades que le asisten a la Sra. Rectora (S) de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad con los artículos 2º, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; 2º de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10º, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, última norma que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruebase de Convenio de Colaboración con la Superintendencia de Electricidad y Combustible, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES Y UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Iquique 20 días del mes de noviembre del año 2023, entre la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (SEC)**, R.U.T. 60.510.000-7, representada por su Superintendente, doña **Marta Cabeza Vargas**, cédula nacional de identidad número 10.519.687-3, ambos domiciliados en calle Avenida Bernardo O'Higgins 1465, de la comuna de Santiago, y Universidad Arturo Prat, RUT:70.777.500-9, representada por su Rector don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, cédula de identidad N°10.038.283-0, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados en calle Avenida Arturo Prat N°2120, de la comuna de Iquique, en adelante "Universidad", acuerdan suscribir el siguiente convenio:

### **CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, cuya misión es vigilar que las personas cuenten con productos y servicios seguros y de calidad, en los sistemas de electricidad y combustibles.
- b) Que, dentro de las facultades que le entrega su Ley Orgánica N° 18.410 posee la de otorgar licencia de instalador eléctrico, instalador de gas e inspector de gas, conforme las leyes y reglamentos pertinentes.
- c) Que, por su parte la Universidad Arturo Prat es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N°18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. La Universidad Arturo es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de las personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2º de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que compromete tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

d) Que, teniendo en cuenta lo considerado anteriormente, se estimó pertinente suscribir un convenio de colaboración entre la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y la Universidad Arturo Prat, que permita a los titulados de sus carreras/s, según corresponda, facilitar la tramitación y la obtención de su registro de instalador.

**PRIMERO:** Este convenio tiene por objeto formalizar la necesidad de compartir información de titulados de las diversas carreras, profesiones y competencias laborales, de tal forma que se permita la mayor facilidad, rapidez y transparencia en el proceso de inscripción en el Registro Nacional de Instaladores y la entrega de la licencia y los Certificados respectivos.

**SEGUNDO:** En virtud de este convenio la Universidad Arturo Prat, a través de su Departamento de Formación Técnica, pondrá a disposición de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, el registro de los titulados de las carreras, previa autorización de los interesados mediante consentimiento informado (ver ANEXO N°1). Cabe señalar que los mencionados antecedentes serán utilizados en la nueva Plataforma de Registro Nacional de Instaladores.

**TERCERO:** Para disponibilizar este registro previsto en este convenio, se implementará un mecanismo de interoperabilidad (planilla Excel, formulario, web service, etc.), en los formatos que esta superintendencia determine, lo que permite el óptimo intercambio de información entre los firmantes de este convenio.

**CUARTO:** Será responsabilidad de la SEC, poner a disposición de Universidad Arturo Prat, los sistemas tecnológicos necesarios para soportar y disponibilizar la información necesaria para el registro.

**QUINTO:** Será responsabilidad de la Universidad Arturo Prat, enviar y mantener información fidedigna de sus egresados y titulados, según corresponda y que hayan extendido su consentimiento para compartir sus datos con la SEC. Así como también de la asignación de la clase correspondiente de acuerdo a las normas y reglamento (Decreto Supremo N° 92, de 1986 del Ministerio de Economía; Fomento y Reconstrucción que aprueba Reglamento sobre Instaladores Eléctricos y de Electricistas de Recintos de Espectáculos Públicos, y Decreto Supremo 191 de 1995 de Ministerio de Economía, que aprueba Reglamento sobre Instaladores de Gas), que define este registro, no obstante de las auditorias que pueda realizar la SEC y de la facultad de esta misma de corregir, previa información con la institución académica, la clasificación de la carrera.

**SEXTO:** En el cumplimiento del presente convenio se mantendrá reserva y confidencialidad sobre los antecedentes, informaciones y datos de que se tenga conocimiento o acceso y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, en especial sobre los datos personales de los ciudadanos, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. También se reconoce la protección a la información comercial o legal de los proveedores según lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO:** Será responsabilidad de Universidad Arturo Prat mantener actualizado los datos y registros de sus representantes y operadores de la plataforma y de comunicar oportunamente los cambios a la SEC.

**OCTAVO:** Para efectos de la implementación, administración y evaluación de las actividades y resultados del presente convenio, la SEC designa como contraparte técnica a don Christian Miño Contreras, jefe del Departamento de Administración y Finanzas. Por su parte, la Universidad designa a don Abel Cruz Muñoz, jefe de carrera de Técnico Nivel Superior en Electricidad y Electrónica Industrial.

**NOVENO:** El presente Convenio tendrá una duración de un año. La renovación es automática por periodos iguales y sucesivos, a menos que, ambas partes de común acuerdo, o alguna de éstas, unilateralmente, manifieste su intención de poner término al mismo, la que deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, a través de carta certificada con a lo menos noventa (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio o de su prórroga.

**DÉCIMO:** Ambas partes declarar conocer, aceptar y hacer cumplir en lo que les corresponda de acuerdo a la naturaleza, obligaciones y actuaciones propias del presente convenio, la normativa general y en particular la institucional establecida en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior. La referida normativa se encuentra además desarrollada en la Política Integral de Igualdad de Género de la Universidad Arturo Prat, sancionada en el Decreto Exento N°10-0962-22, de fecha 07 de septiembre de 2022, y modificada mediante Decreto Exento N°10-1102-22, de fecha 14 de octubre de 2022; y en el Reglamento del procedimiento de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y discriminación de género, sancionado en el Decreto Exento N°10-0968-22, de 08 de septiembre de 2022 de la misma Universidad. Asimismo, declaran conocer y aceptar que todas las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Arturo Prat y a la Superintendencia de Electricidad y Combustible y al presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente instrumento se suscribe en 3 ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de la Superintendencia de Electricidad y Combustible y dos en poder de la Universidad.

**DÉCIMA SEGUNDO:** La personería de doña **Marta Cabeza Vargas** para representar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles consta de Decreto Supremo N° 11 A de fecha 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, y la personería de don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta del Decreto Supremo N°388, de fecha 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación.

Hay firmas:

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**





Ninoscka Andrea Zencovich Burdiles  
RECTORA(S)

18-01-2024 18:32  
CDT: 2024fabcc55f3cf49130f1

Eduardo Pedro Huerta Vera  
SECRETARIO GENERAL

19-01-2024 18:24  
CDT: 2024fabcc55f3cf49131f0

Marcela Alejandra Valenzuela Silva  
CONTRALOR(A)

01-02-2024 17:04  
CDT: 2024fabcc55f3cf49231f5

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>